

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, DIRECCION, CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO de la Contratista en este documento y es conforme con su original

## **CONTRATO No. 09/2017**

### **“SERVICIO DE WEB HOSTING Y SERVICIO DE BACKUPS PERIODICOS DE LA BASE DE DATOS DEL SITIO WEB DEL ISDEMU”**

#### **ORIGEN DE LOS FONDOS: GOES**

**PERÍODO DE VIGENCIA: DEL 03 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

**CONTRATISTA: CORPORACIÓN ORBITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE ORBITAL, S.A. DE C.V.**

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de cincuenta y un años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con fecha de vencimiento el catorce de abril de dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder;

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, DIRECCION, CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO de la Contratista en este documento y es conforme con su original

quien en este instrumento me denominaré EL CONTRATANTE o EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, **BORIS EULALIO GOMEZ POLANCO** conocido por **BORIS VLADIMIR GOMEZ POLANCO**, de cuarenta y tres años de edad, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con fecha de vencimiento el diez de enero del dos mil veinticinco, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la sociedad **CORPORACIÓN ORBITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ORBITAL, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad ORBITAL, S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día veinticinco de febrero del año dos mil ocho, ante los oficios notariales de David Antoni Ramos Colorado; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número DIECISEIS del Libro DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO del Registro de Sociedades, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es por tiempo indefinido; y en la cláusula vigésima cuarta consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Administrador Único, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad ORBITAL, S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador el día cuatro de julio de dos mil trece, ante los oficios notariales de José Manuel Castillo Aguilar, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y TRES del Libro TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades del folio trescientos cincuenta y nueve al folio trescientos sesenta y cuatro, de la cual consta que fue modificada la cláusula cuarta: en cuanto al capital social de la Sociedad; y, **c)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad ORBITAL, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICUATRO del Libro TRES MIL CUARENTA Y DOS del Registro de Sociedades, de la cual consta la certificación del punto ÚNICO del acta número SEIS asentada en el

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, DIRECCION, CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO de la Contratista en este documento y es conforme con su original

libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, del día tres de diciembre de dos mil doce en la cual consta que en el punto se acordó nombrar para un nuevo periodo la representación legal de la sociedad, resultando electos para los cargos de Administrador Único Propietario el señor BORIS VLADIMIR GOMEZ POLANCO y como suplente el señor RUBEN ENRIQUE GONZÁLEZ RODAS, para el período de cinco años, contado a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha Credencial la cual se encuentra vigente a la fecha, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **LA CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número DIECISEIS / DOS MIL DIECISIETE, denominado “SERVICIO DE WEB HOSTING DE BACK UP PARIODICOS DE LA BASE DE DATOS DEL SITIO WEB DEL ISDEMU”, el presente contrato de “SERVICIO DE WEB HOSTING DE BACK UP PARIODICOS DE LA BASE DE DATOS DEL SITIO WEB DEL ISDEMU”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete suministrar el servicio de alojamiento seguro y funcional para el sitio Web Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER que le permita permanecer en publicación de manera ininterrumpida, disponer de un espacio en un servidor para alojar de manera segura los archivos del sitio Web a publicar, garantizar el adecuado respaldo de los datos alojados en el servidor host, contar con un servicio de soporte técnico capacitado, eficiente y oportuno dicho servicio será brindado durante el plazo y en la forma establecidos en el presente contrato. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra número cinco uno seis cuatro de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, Términos de Referencia de la Libre Gestión número dieciséis / dos mil diecisiete, Oferta de fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis, y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, DIRECCION, CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO de la Contratista en este documento y es conforme con su original

instrumento serán cubiertas con cargo Fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,590.73)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, los pagos se realizarán en desembolsos mensuales por un monto de **TRESCIENTOS VEINTISEIS DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$326.43)** por la prestación del servicio en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de **ONCE MESES** a partir del mes de **ENERO** a **NOVIEMBRE DE 2017**, plazo en el cual la contratista deberá disponer de un espacio en un servidor para alojar de manera segura los archivos del sitio Web a publicar, garantizar el adecuado respaldo de los datos alojados en el servidor host, y contar con un servicio de soporte técnico capacitado, eficiente y oportuno con los requerimientos siguientes: Proveer de plataforma que soporte el sitio Web Institucional del ISDEMU elaborado en el lenguaje PHP y administrado con el CMS Joomla; El proveedor deberá brindar asesoría, servicios de seguridad, mantenimiento y supervisión para la plataforma de Joomla; Tomar todas las medidas de seguridad, redundancia, alta disponibilidad y contingencia necesarias para garantizar el restablecimiento en el menor tiempo, en caso que el servidor donde está alojado el sitio Web del Instituto falle, en este sentido detallar en la oferta cuales son las medidas y mecanismos que utilizan para brindar este servicio; redireccionar el dominio [isdemu.gob.sv](http://isdemu.gob.sv) a [www.isdemu.gob.sv](http://www.isdemu.gob.sv); Brindar el servicio de alojamiento Web para el sitio Web del Instituto con un espacio de 150 GB; Garantizar máxima seguridad contra ataques de hacker hacia el sitio Web del Instituto a través de la configuración necesaria del software y hardware del servidor; Realizar Backups diarios de la información hospedada en el servidor y de la base de datos; Proporcionar mensualmente copias de seguridad integras de los datos alojados a la

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, DIRECCION, CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO de la Contratista en este documento y es conforme con su original

persona administradora del sitio; Garantizar atención 24/7 vía Chat, e-mail y teléfono, en casos de requerimientos, consultas o emergencia. Para lo anterior, deberá proporcionar el nombre y teléfono de la persona encargada de soporte técnico asignada a la cuenta; Responder en caso de fallas del servicio en un tiempo máximo de 1 hora; Proporcionar retroalimentación constante sobre el estado de las fallas reportadas y emitir un informe anexando archivos logs al Instituto de cada falla resuelta; Notificar por escrito al Instituto y con anticipación, sobre los cambios que efectúen en su infraestructura y que afecten el servicio contratado; Permitir las credenciales de acceso para realizar traslados de información mediante SFTP/FTPS; Garantizar la transferencia de información vía SFTP/FTPS utilizando canales seguros; Brindar permiso de administración total sobre las carpetas del sitio Web (permiso 777); Proveer mecanismos y software que permitan generar reportes de visitas al Sitio Web [www.isdemu.gob.sv](http://www.isdemu.gob.sv) ; Garantizar el 99,9% de disponibilidad del sitio web en Internet; Suficiente ancho de banda contratado para el trafico generado por los contenidos del sitio web de INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; Disponer de la utilidad Panel de control, para administrar el sitio web, cuenta FTP; Migración del sitio web por parte del proveedor. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato **LA CONTRATISTA** otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la vigencia deberá de exceder en sesenta días posteriores al vencimiento del plazo del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, dentro de los quince días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del contrato debidamente legalizado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, la persona con el cargo de Técnica de la Unidad de Comunicaciones teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con **LA CONTRATISTA**, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, DIRECCION, CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO de la Contratista en este documento y es conforme con su original

presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir **EL CONTRATANTE** la correspondiente resolución, modificativa, debiendo **LA CONTRATISTA** en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique **EL CONTRATANTE** y formará parte integral de este contrato. **IX) PENALIZACIÓN:** El instituto impondrá una penalización por falla en base a la Tasa de sanción por falta de servicios la cual se define la falta del servicio como la no disponibilidad o mal funcionamiento de la página web institucional, y se calculara según las indicaciones de la Administradora de Contrato. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, **LA CONTRATISTA** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento **LA CONTRATISTA** expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **EL CONTRATANTE**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro recibido. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a **LA CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren **LA CONTRATISTA**, quien releva **EL CONTRATANTE** de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose **LA CONTRATISTA** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP,



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, DIRECCION, CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO de la Contratista en este documento y es conforme con su original

demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER. **XV)**

**MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES EL CONTRATANTE** señalan como lugar para recibir notificaciones oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte Número ciento veinte, San Salvador; correo electrónico: [z.flores@isdemu.gob.sv](mailto:z.flores@isdemu.gob.sv) , teléfono: dos cinco uno cero – cuatro uno uno cinco; fax: dos cinco uno cero – cuatro uno uno seis y **LA CONTRATISTA** señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]

[REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED]  
[REDACTED], teléfono: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los tres días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

**Yanira Maridol Argueta Martínez**  
**EL CONTRATANTE**

**Boris Eulalio Gomez Polanco**  
**c/p Boris Vladimir Gomez Polanco**  
**LA CONTRATISTA**